



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA -
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00213 00
ASUNTO	ACCEDE SOLICITUD; ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

En atención al memorial que antecede de la apoderada de la parte actora en el que peticiona la inclusión de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión de la siguiente información en la base de datos de dicho registro:

Sujeto emplazado: Herederos indeterminados de la fallecida Dolores Latorre viuda de Pérez.

Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

Demandante: Alejandro Tirado Congote (CC 1.037.605.227), como cesionario del derecho litigioso de Darío Tirado Mejía (CC 8.288.046).

Demandada: Herederos indeterminados de la fallecida Dolores Latorre viuda de Pérez.

Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

Litisconsortes necesarios, vinculados por pasiva: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANJE-

Proceso: Verbal, Declaración de Pertenencia por Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de providencia que ordenó el emplazamiento: 28 de julio de 2021.

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2020 00213** 00.

El emplazamiento se entenderá surtido para la demandada transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, y a efectos de proceder con la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, tal y como lo dispone el inciso quinto del literal g) del artículo 375 del CGP¹; se requiere a la parte actora para que indague las resultas del oficio N° 851 del 13 de noviembre de 2020 (archivo 6) dirigido a la Oficina de IIPP zona Sur, y por medio del cual se comunicó la inscripción de la demanda; por cuanto por parte de esta Judicatura, se procedió a su remisión (ver archivo 11), pero no se ha obtenido respuesta de esa dependencia.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>118</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>29 de julio de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA	
SECRETARIA	

¹(...) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (...)

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

407ea1b1996145ee024a421241970e22895b2a6254f53259ff0165c90af76321

Documento generado en 28/07/2021 11:40:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**